

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019
SDM-SC - 75511/2019

Señor(a):
RICARDO AUGUSTO TRIANA SALGADO
CALLE 49 D SUR No. 10-06
BARRIO MOLINDS DEL MILENIO DOS B
TELEFONO: 3134256942
CIUDAO

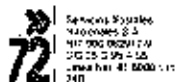
472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Escon. N. men
		Reclamado	No Reclamado
		Demanda	No Demandada
	Oposición Emenda	Excepción	Apelación Contenciosa
	No Resda	Fuerza Mayor	
Fecha:		Fecha:	
Nombre del conductor:	Ricardo Augusto Triana Salgado		
C.C.	C.C.		
Fecha de Emisión:	03 MAY 2019		
Observaciones:	79.301.426		

Asunto: Radicado SDM-83062/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparenda se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo", (Subrayada fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. 11001000000019107193 de 03/05/2018 y 11001000000013335173 de 01/22/2017 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CL 49 S SUR No. 10 - 06 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto el segundo por la causal "**DIRECCION MALA**", hecho que no es atribuible a la administración.



REMITENTE
Entidad: Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

FE: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Vicio: YG2263208-828

DESTINATARIO
Entidad: Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 49 D SUR N° 10-06 BARRIO MOLINDS DEL MILENIO DOS B
Código Postal: 111611000

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000
Código Pre-Admisión: 152010 10-06 B
Fecha de Emisión: 03/05/2019
Código de Radicación: 83062/2019

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C79270489	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
RICARDO AUGUSTO		TRIANA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1962-11-01	M		
Ciudad		País	
BOGOTÁ		COLOMBIA	
Dirección			
CL 49 S SUR No. 10 - 06			



AL DE MOVILIDAD		C. Vicio: 83062/2019	
NIT: 11001000000019107193		C. Vicio: 83062/2019	
STO TRIANA SALGADO / 34256942		C. Vicio: 83062/2019	
10 - 06		C. Vicio: 83062/2019	
OGOTA CP: 111611000		C. Vicio: 83062/2019	
PARENDO ELECTRONICO		C. Vicio: 83062/2019	
FE: 03/05/2019		C. Vicio: 83062/2019	
C. Vicio: 83062/2019		C. Vicio: 83062/2019	

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

C.D. DELIVERY S.A.S.		C.D. DELIVERY S.A.S.	
Bogotá, Av. 28 No. 34-31		Bogotá, Av. 28 No. 34-31	
PISO 744 700		PISO 744 700	
C. Vicio: 83062/2019		C. Vicio: 83062/2019	
RICARDO AUGUSTO TRIANA SALGADO		RICARDO AUGUSTO TRIANA SALGADO	
CL 49 S SUR No. 10 - 06		CL 49 S SUR No. 10 - 06	

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

C.D. DELIVERY S.A.S.		C.D. DELIVERY S.A.S.	
Bogotá, Av. 28 No. 34-31		Bogotá, Av. 28 No. 34-31	
PISO 744 700		PISO 744 700	
C. Vicio: 83062/2019		C. Vicio: 83062/2019	
RICARDO AUGUSTO TRIANA SALGADO		RICARDO AUGUSTO TRIANA SALGADO	
CL 49 S SUR No. 10 - 06		CL 49 S SUR No. 10 - 06	

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Las informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpada y el nombre y número de placa del agente que la realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al última propietaria registrada del vehículo, para que rinda sus descargas dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por la tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."
(Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito a transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional a procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con la establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso de haber deseado impugnarlo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por otro lado, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que las hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

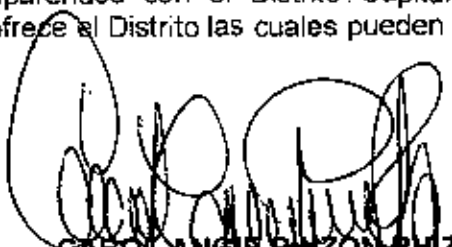
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellas se cause agravio injustificado a una persona". (Negrilla fuera del texto original)**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **395608 de 05/18/2018 y 1747180 de 0411/2017**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó : ABG. KAREN GARCIA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9735

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-83062/ RICARDO AUGUSTO TRIANA SALGADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-75511 d el 11 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-83062.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ
--------------	---